**INFORME NARRATIVO**

**RENDICION DE CUENTAS 2023**

**PETER DANIEL CALLE IDROVO**

**CONCEJAL URBANO DEL CANTÓN GUALAQUIZA**

**1.- INTRODUCCIÓN**

“La trasparencia es un valor que no se menciona sino se demuestra” Y justamente este acto es para demostrar nuestro trabajo rindiendo cuenta a nuestros mandantes.

Ante de iniciar con mi intervención quiero comenzar agradeciendo a mi Dios por darme vida y salud, a mi familia y a mis mandantes que es mi pueblo por haberme permitido ser su representante como Concejal, a los empleados y trabajadores del Municipio, aunque esos términos deberíamos cambiarle por la de colaboradores, ya que son importantes desde el que trabaja en la recolección de la basura, relleno sanitario, planta de tratamiento de aguas residuales, guardias, jornaleros, choferes operadores, secretarias, técnicos, profesionales entre otros, hasta los Directores y pedirles que sigan trabajando en favor de nuestro pueblo, y mi compromiso como Concejal de trabajar por los más necesitados y que Dios me ilumina para tomar las mejores decisiones a favor de la ciudadanía.

En el proceso de las elecciones seccionales desarrollado el 5 de febrero de 2023, tengo el honor de haber sido elegido como Concejal Urbano del Cantón Gualaquiza, asumiendo el compromiso con la ciudadanía de representarlos, así como ejercer los deberes y atribuciones que me otorga el Art. 58 del COOTAD, como es el de legislar y fiscalizar en beneficio de la ciudadanía. Mis labores como Concejal Urbano iniciaron formalmente el día 14 de mayo de 2023, conforme la acreditación otorgada por el Consejo Nacional Electoral.

**2.- NORMATIVA**

**Constitución de la República Del Ecuador**

Art. 96.- Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.

Art. 100.- En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.

2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.

3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.

4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.

5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.

Art. 204.- El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación.

La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción.

La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.

**Ley Orgánica De Participación Ciudadana (LOPC)**

Art. 90.- Sujetos obligados. - Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones.

Art. 92.- Del nivel político. - Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre:

1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral;

2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales;

3. Presupuesto general y presupuesto participativo;

4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o,

5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional.

**Ley Orgánica Del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (LOCPCCS):**

Art. 9.- Rendición de cuentas. - Es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos para someter a e valuación de la sociedad, las acciones del Estado y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; con atención al enfoque de derechos, a los resultados esperados y obtenidos, a los recursos financieros empleados y a los métodos utilizados sobre su gestión.

La rendición de cuentas será un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada.

Art. 11.- Obligados a rendir cuentas. - Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones.

En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información.

Art. 58.- Atribuciones de los concejales o concejalas. -Los concejales o concejalas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:

a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal;

b) Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal;

c) Intervenir en el consejo cantonal de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo municipal; y,

d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo cantonal de acuerdo con este Código y la ley.

**3.- CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES Y PLAN DE TRABAJO**

**LEGISLACIÓN:**

Como Concejal he aprobado 17 Ordenanzas, 10 presentadas y 2 aprobadas en primer debate, se ha asistido a todas las sesiones de concejo, 32 ordinarias, 2 extraordinarias, 1 inaugural y 1 conmemorativa, detallo a continuación las siguientes Ordenanzas:

1. Ordenanza sustitutiva que regula las sesiones del concejo y la conformación de sus comisiones; remuneración del Alcalde o Alcaldesa y de los Concejales o Concejalas; y, ocupación de la silla vacía en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza

2. Tercera reforma a la ordenanza sustitutiva que conforma y regula la participación ciudadana y control social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaquiza

3. Segunda reforma a la ordenanza sustitutiva que regula, planifica, controla y gestiona las facultades para el desarrollo de las actividades turísticas en el cantón Gualaquiza y la determinación de la tasa de otorgamiento de la licencia única

anual de funcionamiento (LUAF).

4. Ordenanza del presupuesto general municipal y su anexo para el ejercicio fiscal del año 2023 del gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza,

5. Octava reforma a la ordenanza sustitutiva que regula la formulación, aprobación y ejecución de proyectos de fraccionamiento y reestructuración de predios en las áreas urbanas del cantón Gualaquiza y de fraccionamiento de predios rústicos.

6. La sexta reforma a la ordenanza sustitutiva que regula el uso y funcionamiento del terminal terrestre municipal de Gualaquiza.

7. Ordenanza que regula la utilización de espacios públicos para la propaganda o publicidad electoral en el cantón Gualaquiza.

8. Segunda reforma a la ordenanza para el fortalecimiento de las directivas barriales y del comité general de barrios del cantón Gualaquiza.

9. Quinta reforma a la ordenanza que regula el cobro de las contribuciones especiales de mejoras por obras ejecutadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza

10. Ordenanza que norma el procedimiento de regularización administrativa de excedentes o diferencias de superficie y dimensiones, originados por errores de medición o calculo, y determina el error técnico aceptable de medición o calculo, fajas, y adjudicación administrativa de los bienes mostrencos del cantón Gualaquiza.

11. Primera reforma a la ordenanza del presupuesto general municipal y su anexo para el ejercicio fiscal del año 2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza.

12. Segunda reforma a la ordenanza el presupuesto general municipal y su anexo

para el ejercicio fiscal del año 2023 del gobierno autónomo descentralizado municipal de Gualaquiza

13. Ordenanza que determina, administra y recauda el impuesto a los predios

urbanos del cantón Gualaquiza para el bienio 2024-2025.

14. Ordenanza que determina, administra y recauda el impuesto a los predios rurales

del cantón Gualaquiza para el bienio 2024-2025.

15. Ordenanza de aprobación del plano del valor de la tierra y edificaciones urbanas

y sus criterios de ajuste; que regirán para el avalúo catastral urbano durante el

bienio 2024 - 2025.

16. Cuarta reforma a la ordenanza que contiene el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de los servidores del gobierno autónomo descentralizado municipal de Gualaquiza

17. Ordenanza del presupuesto general Municipal y sus anexos, para el ejercicio fiscal del año 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza

De todas estas Ordenanzas hare énfasis en 2 Ordenanzas que son las siguientes:

1. **“Ordenanza sustitutiva que regula las sesiones del concejo y la conformación de sus comisiones; remuneración del Alcalde o Alcaldesa y de los Concejales o Concejalas; y, ocupación de la silla vacía en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza,”** lo importante de esta Ordenanza que se regulo el uso de la silla vacía en donde usted ciudadano puede participar de las sesiones de Concejo con vos y voto en función de los temas a tratar sea a fin al sector que representa, por primera vez en la historia de Gualaquiza se sesiona en las parroquias y se comenzó con la parroquia Nueva Tarqui, se recalco que las sesiones sean de carácter público en donde puede acceder la ciudadanía y medios de prensa a escuchar las mismas.
2. **“Quinta reforma a la ordenanza que regula el cobro de las contribuciones especiales de mejoras por obras ejecutadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza,”** aunque es facultad privativa del Alcalde presentar ordenanzas tributarias, siempre estuve preocupado como presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización que se de tramite y apruebe esta Ordenanza porque va permitir alivianar la carga impositiva a la ciudadanía, razón por la cual el informe de la comisión que presido fue favorable para que se reforme la Ordenanza de Mejoras generando los siguientes beneficios:

1) Por la construcción de parques, parques lineales, plazas y jardines el Municipio asume el pago de mejoras que antes era del 40% al 50% por ciento.

2) La Municipalidad también exonera del 60% al 70% en mejoras a establecimientos educativos, a favor de los habitantes de escasos recursos económicos, cuyo patrimonio no exceda de los cuarenta salarios básicos unificados del trabajador privado y cuyo ingreso mensual no exceda de un salario básico unificado,

3) Se agrego a la exoneración del 100% de mejoras a las personas que tengan una situación social y económica precaria, previo informe de la Dirección de Desarrollo Social y Económico y Dirección Financiera.

4) De igual manera se exonera con el 100% los predios de propiedad en donde se ejecutó la obra de construcción del alcantarillado sanitario y pluvial en las urbanizaciones Asinar y Orquidias con recursos de carácter no reembolsable provenientes de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (CTEA) de un monto de USD 666.787,83 basados en la situación socio económica y la baja actividad comercial que ha sido consecuencia de la pandemia causada por el virus denominado COVID-19 (coronavirus) (pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado mediante Oficio Nº 11489 de fecha 09 de diciembre de 2020)

5) Se estableció que cuando se suscriba convenios de delegación de competencias entre el GAD Provincial de Morona Santiago y GAD Municipal de Gualaquiza, en donde no haya una erogación económica directa del GAD Municipal de Gualaquiza en la ejecución de la Obra, sino sea compensaciones de trabajos entre las dos instituciones, como es el asfalto del centro urbano Gualaquiza y centros urbanos parroquiales se exonera con el 100% los predios por el cobro de contribución especial de mejoras, salvo que hayan clausulas en el convenio en que determine que se deba cobrar las mejoras por parte del GAD Provincial de Morona Santiago ya que es esta institución la que genera el hecho generador del tributo.

**FISCALIZACIÓN:**

Convenio de Cooperación interinstitucional y Delegación de competencias sin recursos para el asfaltado de calles urbanas en la ciudad de Gualaquiza y en las cabeceras parroquiales de el ideal y Nueva Tarqui; y la apertura y afirmado de vías rurales entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaquiza.

El 23 de septiembre de 2022 se celebra un Convenio de Cooperación interinstitucional entre las instituciones antes descrita para intervenir en el área urbana y rural, el GAD Municipal de Gualaquiza cumplió parcialmente este Convenio ya que infraestructura básica lo tiene hecho en la parroquia el Ideal y Nueva Tarqui con corte al 31 de diciembre de 2023, faltando hacer la obra básica, en la Gruta y la subida del Barrio San Francisco hasta la escuela Guillermo Choco, quedando pendiente hasta la presente fecha asfaltar la Gruta y San Francisco y del cual se esta trabajando para ejecutar el alcantarillado en la Gruta y gestionando el crédito en la CTEA para el alcantarillado en el barrio San Francisco.

Convenio con el GAD Provincial de Morona Santiago: de 5. 7 kilómetros de asfalto en donde se determinó que está suspendido y pendiente ciertas obras como el asfalto de los centros parroquiales de Nueva Tarqui y el Ideal asi como lo es la Gruta y la Subida de San Francisco

1.- Al punto uno respecto al Convenio Específico de Delegación de Competencias y Cooperación Interinstitucional sin recursos que Celebra el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza suscrito el 20 de septiembre de 202 se ha cumplido con el asfalto de las calles del centro de la ciudad de Gualaquiza

2.- Al punto dos referente al Convenio de Cooperación Interinstitucional y Delegación de competencias sin recursos para el asfaltado de calles urbanas en la ciudad de Gualaquiza y en las cabeceras parroquiales de el Ideal y Nueva Tarqui; y la apertura y afirmado de vías rurales entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gualaquiza, celebrado el 23 de septiembre del 2022, esta parcialmente cumplido falta por porte del GAD Municpal de Gualaquiza el servicio básico de la Gruta y San Francisco que actualmente se esta construyendo el alcantarillado en la Gruta y de San Francisco se esta gestionando a la CTEA el alcantarillado para después asfaltar la subida a San Francisco

3.- Juicio N° 01803-2022-00865 que se ventila en el TRIBUNAL DISTRITAL No 3 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL CANTON CUENCA, que sigue el consorcio Wakis en contra del GAD Municipal de Gualaquiza; se llevo la audiencia el 28 de noviembre de 2023 en donde el Juez le dispuso que en virtud que no se le a citado al Procurador Sindico del Municipio subsane ese error o se subestima la demanda.

4.- Respecto al crédito del BDE para la construcción del Centro de Revisión Vehicular, el Concejo Municipal autorizo al Alcalde hacer ese crédito y actualmente se encuentra en ejecución la obra.

5.- Contratos No 056-2018 de fecha 27 de diciembre de 2018, por MENOR CUANTÍA OBRA y Contrato No 021-2019, de fecha 10 de mayo de 2019 por MENOR CUANTÍA OBRA, referentes al Muro de Protección de la Bodega Municipal del GAD Municipal de Gualaquiza, se realizo el seguimiento y se pudo verificar que el Alcalde y concejales anteriores a solicitado a la Contraloría que se incluya en la planificación de la contraloría un examen especial de esos contratos para establecer responsabilidad en caso de haberlas.

6.- Respecto a la gaceta oficial del Municipio para dar cumplimiento o que dispone el inciso primero del Art. 324 del COOTAD, no se hadado cumplimiento, por lo que se insistirá el cumplimiento del mismo

**COMISIONES:**

Se ha participado en todas las reuniones de las Comisiones permanentes, de igual manera se ha trabajado en territorio por medio de reuniones con los presidentes barriales en socializar la reforma a la Ordenanza de Barrios, me he reunido con los miembros del Consejo de Seguridad en calidad de delegado del Alcalde para la implementación de las alarmas comunitarias, y en la misma calidad también me he reunido con los 8 presidentes de las Juntas parroquiales y los presidentes barriales en lo que tiene que ver con la aprobación de los presupuestos participativos del año 2023, reuniones de Trabajo con Directores y servidores públicos del GAD Municipal de Gualaquiza para elaborar y reformas ordenanzas, se ha participado en varios eventos sociales, culturales; mingas, y sesiones conmemorativas de aniversario de creación de las parroquias.

**4.- MENSAJE**:

Quiero agradecer a la ciudadanía por la confianza depositada a mi persona como Concejal y seguiremos trabajando en las labores de legislación y fiscalización; buscando un mejor futuro para el cantón Gualaquiza.